



Santiago, 20 de Enero del 2014

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del Dto. Ex. N° 08 de fecha 17 de Enero del 2013.

MAT: Modifica Dto. Ex. N° 39 del 2013 que estableció régimen artesanal de extracción por organización para las pesquerías artesanales de Sardina Austral en la X Región de Los Lagos.

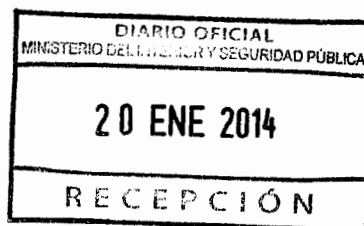
Fecha de Publicación:

enero 23 / 2014

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.,
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca



Copia



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. DEC. RAE SARDINA AUSTRAL. ORG. X REG. 2014

4849



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 39 DE 2013, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA AUSTRAL EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

DECRETO EXENTO Nº 08

SANTIAGO, 17 ENE. 2014

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DAS) Nº 80/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2753 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Sardina austral *Sprattus fuegensis* de la X Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2753 de 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
17 ENE. 2014
TERMINO DE TRAMITACION



INT. / EXT.

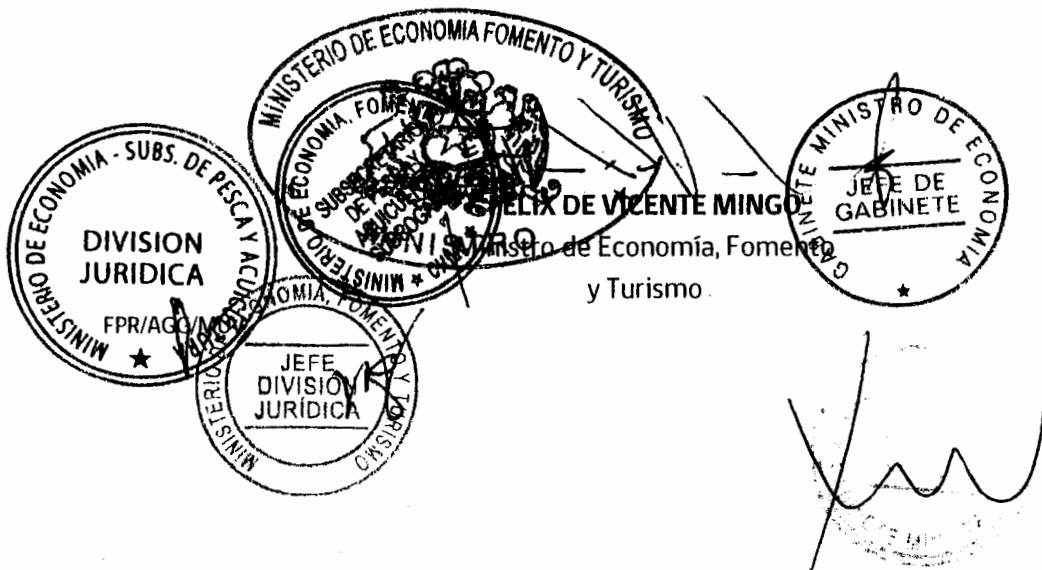
Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2013 -2032, en las pesquerías de Sardina austral *Sprattus fuegensis*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud,

PARLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca